

**Aviso temprano y revisión pública de una propuesta  
Actividad en una llanura aluvial y Humedal**

Para: todas las agencias, grupos e individuos interesados.

Por la presente se hace saber que el Condado de Hardin ha determinado que la siguiente acción propuesta bajo la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Programa de Recuperación ante Desastres administrado por la Oficina General de Tierras de Texas - Departamento de Vivienda de los EE. UU Subvención en bloque para el desarrollo comunitario (CDBG-MIT) y **Condado de Hardin MIT MOD - Drenaje - Lumberton, #24-065-065-E596 / B-18-DP-48-0002**, se encuentra en una llanura aluvial y un humedal, y Condado de Hardin Se identificarán y evaluarán alternativas viables para ubicar la acción en la zona de inundación. Llanura y humedal y los posibles impactos sobre la llanura de inundación y humedales la acción propuesta, según lo requiera Órdenes Ejecutivas 11988 y 11990, de conformidad con las regulaciones de HUD en 24 CFR 55.20 Subparte C Procedimientos para tomar determinaciones sobre la protección de llanura de inundación arena Humedales.

**Ubicación del proyecto:**

Todo el trabajo se llevará a cabo en la ciudad de Lumberton, condado de Hardin, Texas, en las siguientes ubicaciones:

**Ádler**

- Zanja Adler que comienza en un punto ubicado en el lado oeste de S. Lhs Dr. (Hwy 69) - (30.24851, -94.21259) aproximadamente 685 pies cuadrados al noroeste de Cobbleston Terrace y corre hacia el suroeste hasta un punto en el lado norte de FM 421 aproximadamente 160 pies cuadrados al oeste de Temple Rd. (30.2393, -94.21492).

**El Pinto**

- Canal El Pinto (A) desde el Campus de Educación Infantil de Lumberton hasta la autopista estadounidense 69 (Inicio: 30.237238°, -91.197460°; Centro: 30.233892°, -94.199274°; Fin: 30.2302500°, -94.201286°)

**Fletcher**

- Canal Fletcher desde el punto ubicado al oeste de S. Main St. (Carretera 96), aproximadamente 150 pies lineales al sur de Church Loop (30.23264, -94.1947), en dirección suroeste hasta S. Lhs. Dr. (Carretera 69), aproximadamente 215 pies lineales al sureste de El Pinto (30.22948, -94.20057).
- El centro de detención Fletcher se encuentra en un terreno de 6 acres, aproximadamente a 450 pies cuadrados al este de la intersección de El Pinto y S. Lhs Dr (autopista 69) - (30.22965, -94.19821)

**Lumberton**

- Harvard Dr. desde Charles St. hacia el este hasta el punto ubicado a 537 pies cuadrados al este de 3rd St. (30.23135, -94.17302)
- Cornell Dr. desde Charles St. hasta 3rd St.

- Wingfield Dr. desde Charles St. al este hasta el punto ubicado a 559 pies cuadrados al este de 3rd St. (30.229, -94.17284)
- Rice Dr. desde Charles St. al este hasta el punto ubicado a 882 pies cuadrados al este de Yale St. (30.22824, -94.17512)
- Chestnut St. desde Princeton St. hasta Dogwood Dr.
- 1st St. desde Ash Dr. hasta Cedar Dr.
- Cedar Dr. desde 1st St. hasta Birch Dr.
- 3rd St. desde Birch Dr. hasta Princeton St.
- Princeton St. desde 3rd St. hasta el punto 75' al norte de la intersección de Princeton St. y Windwood Blvd. (30.23215, -94.1843)
- Ash Dr. desde Birch Dr. al oeste hasta el punto oeste 260 l.f. de Pine St. (30.2258, -94.18699)
- Ratliff Dr. desde Birch Dr. hasta Dogwood Dr.
- Birch Dr. desde 1st St. hasta el punto al este de 3rd St. (30.22638, -94.17273)
- Duke St. desde Princeton St. hasta Dogwood Dr.
- 2da calle desde Birch Dr. hasta Cypress Dr.
- Calle Yale desde Dogwood Dr. hasta Princeton St.
- Hickory St. desde Dogwood St. al sur 645 l.f. hasta el final
- Pine St. desde Ash Dr. sur 249 l.f. hasta el final
- Dogwood Dr. - 4,519 pies cuadrados - este (30.22741, -94.17269), oeste (30.22619, -94.18614)
- Viento cruzado desde Windwood Blvd. hasta W. Wind St.
- N. Wind St. desde W. Wind St. hasta Windwood Blvd.
- W. Wind St. desde S. Wind St. norte 934 l.f. hasta el final (30.23131, -94.18705)
- S. Wind St. desde W. Wind St. hasta Windwood Blvd.
- Windwood Blvd. desde S. Wind St. hasta Princeton St.

**Descripción del Proyecto Propuesto** [24 CFR 50.12 y 58.32; 40 CFR 1508.25]:

Adler - Mejoras de zanjas y canales

- Reemplazo de alcantarilla de caja - 5 unidades
- Muros de hormigón - 2 unidades
- Estabilización de la pendiente del canal - 3.760 LF
- Excavación - 30.000 años CI

El Pinto/Fletcher - Mejoras del canal y estanque de retención

- El proyecto requerirá la adquisición de derechos de paso para garantizar la disponibilidad de suficiente derecho de paso. El cesionario adquirirá las servidumbres necesarias para la construcción y realizará todas las adquisiciones de servidumbres y/o derechos de paso necesarios de conformidad con la Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 U.S.C. 4601 y siguientes).
- Muros de hormigón - 2 unidades
- Revestimiento de hormigón para canales - 2150 pies lineales
- Estanque de detención - 8.000 CY

Mejoras en la cuneta de la carretera de Lumberton (Woodcrest)

- Reemplazo de alcantarilla de entrada para vehículos - 1000 pies cuadrados

- Excavación de zanja en carretera - 100.000 LF
- Nuevas cunetas y caminos de acceso - 10.000 - LF

## LLANURA DE INUNDACIÓN

### **Exenciones a la Parte 55:**

*Las acciones enumeradas en la versión revisada 24 CFR 55.12 que están exentas de los requisitos de gestión de llanuras aluviales de la Parte 55 incluyen:*

- *Actividades y acciones exentas que están categóricamente excluidas no sujetas a 50.4 o 58.5*
- *Restauración o preservación de llanuras aluviales, adquisición de propiedades de llanuras aluviales siempre que el sitio se utilice para el control de inundaciones o como espacio abierto, pero solo si se limpian las estructuras y las mejoras se limitan específicamente.*
- *Administración judicial o ejecución hipotecaria y acciones relacionadas*
- *Acciones a nivel de políticas que no impliquen trabajo en el sitio*
- *Emisión de vales de vivienda no basados en proyectos*
- *Una modificación menor a una acción previamente aprobada*

El proyecto está sujeto a la Parte 55 porque no cumple los criterios para ninguna de las exenciones.

---

### **Acciones críticas:**

*Una acción crítica se refiere a cualquier actividad para la cual, incluso una mínima probabilidad de inundación sería excesiva, ya que dicha inundación podría causar pérdidas de vidas, lesiones personales o daños materiales. Las acciones críticas incluyen actividades que crean, mantienen o prolongan la vida útil de estructuras o instalaciones que:*

- *Producir, utilizar o almacenar materiales altamente volátiles, inflamables, explosivos, tóxicos o reactivos al agua.*
- *Proporcionar registros esenciales e irremplazables o servicios públicos o de emergencia que pueden perderse o quedar inoperantes durante inundaciones y tormentas (por ejemplo, servicios comunitarios). infraestructura de gestión de aguas pluviales, plantas de tratamiento de agua, centros de almacenamiento de datos, plantas generadoras, líneas principales de servicios públicos, centros de operaciones de emergencia, incluidas estaciones de bomberos y policía, y caminos que proporcionan la única salida de áreas propensas a inundaciones)*
- *Es probable que contengan ocupantes que pueden no ser lo suficientemente móviles para evitar la pérdida de vidas o lesiones durante inundaciones o tormentas, por ejemplo, personas que residen en hospitales, hogares de ancianos, hogares de convalecencia,*

*centros de atención intermedia, centros de alojamiento y atención, y centros de servicios de jubilación; la vivienda para la vida independiente de los ancianos no se considera una acción crítica*

Debido a que el proyecto no cumple ninguno de los criterios anteriores, No se considera una acción crítica.

---

### ***Cómo se determinó el FFRMS:***

*El FFRMS se determina utilizando un enfoque escalonado:*

- *Enfoque científico basado en el clima (CISA) -**Método preferido***
- *Probabilidad anual de aproximación a la llanura aluvial del 0,2 % (0,2 PFA)*
- *Enfoque del valor de francobordo (FVA)*

### *Enfoque científico basado en el clima (CISA)*

- *Los datos federales de CISA deben ser iguales o mayores que la elevación de inundación base (BFE) para ser utilizados.*

Según la Herramienta de Apoyo para el Estándar Federal de Inundaciones (FFSST), no hay datos CISA disponibles para el área del proyecto. Por lo tanto, Este enfoque no pudo determinar si el proyecto se encontraba en la llanura aluvial del FFRMS. Por lo tanto, se consideró el siguiente enfoque escalonado, 0,2PFA (método de llanura de inundación de 500 años).

### *FEMA 0,2PFA (llanura de inundación de 500 años)*

- *Los mapas de FEMA deben mostrar una llanura aluvial de 500 años para poder usarse*
- *Las acciones críticas requieren que se utilicen tanto el 0,2PFA como el enfoque del valor de francobordo (FVA) para determinar qué elevación es más alta, el 0,2PFA o el FVA.*

Según los mapas de llanuras aluviales de FEMA n.º 48190C0550F (fecha de entrada en vigor: 06/10/10) y n.º 48199C0530F (fecha de entrada en vigor: 06/10/10), la mayor parte del proyecto se ubica en la Zona X (Área de riesgo mínimo de inundación), pero una parte del proyecto se ubica en la Zona A (llanura aluvial de 100 años). Dado que la llanura aluvial de 100 años se considera una llanura aluvial del FFRMS, la parte del proyecto en dicha llanura se considera parte de la llanura aluvial del FFRMS y...Se requiere un proceso de 8 pasos.

Para garantizar que se consideraron todos los datos de llanuras aluviales de FEMA apropiados y se utilizó la fuente de datos más estricta para los datos de inundaciones comparables, se revisaron todos los FIRMS efectivos, preliminares y pendientes disponibles:

- Mapas efectivos - 12
- Mapas preliminares - 0
- Mapas pendientes - 0

Al finalizar esta revisión, se descubrió que no existían datos adicionales que modificaran la

determinación de la llanura aluvial del FFRMS. Además, dado que ninguno de los mapas mostraba la llanura aluvial de 500 años, Este enfoque no pudo determinar si el proyecto se encontraba en la llanura aluvial del FFRMS. El siguiente enfoque escalonado, el Enfoque de Valor de Francobordo (FVA),  
Por lo tanto, se consideró.

Enfoque del valor de francobordo (FVA):

*La FVA define la llanura aluvial del FFRMS como el área de elevación y riesgo de inundación que resulta de:*

1. *Añadiendo dos (2) pies a la elevación de inundación base (BFE) **para acciones no críticas** o*
2. *Añadiendo tres (3) pies al BFE **para acciones críticas.***

*Este enfoque se utiliza para acciones no críticas si ni los datos de CISA ni los datos de llanuras aluviales con una probabilidad anual del 0,2 por ciento mapeados por FEMA están disponibles o no son procesables. **Para acciones críticas, se debe utilizar el valor mayor entre 0,2 PFA o FVA.***

De acuerdo con el Mapeador de Elevación Base de Llanuras de Inundación de FEMA, se determinaron las siguientes elevaciones base de llanuras de inundación:

- Zanja Adder: 39,982 pies
- El Pinto / Fletcher: 23.665'
- Zanjas de carretera de Lumberton: 31,438 pies

Dado que el proyecto no es una acción crítica y la FVA requiere que se utilice la elevación base de llanura aluvial más alta, se determinó que la llanura aluvial del FFRMS sería  $39,982' + 2' = 41,982'$ .

Según el Topo Mapper del USGS, todo el proyecto parece estar a la altura de los 41.982 pies o por debajo. Por lo tanto, se concluyó que todo el proyecto se encuentra en la llanura aluvial del FFRMS.

Área de perturbación: 41,96 acres

#### HUMEDAL

Según un Informe de Delimitación de Humedales y Cuerpos de Agua, se concluyó lo siguiente:

El propósito de este informe de delimitación de humedales fue identificar y delinear todos los humedales y otros cuerpos de agua, incluido WOTUS, para el Proyecto de mejoras de drenaje y calle Lumberton.

(CDBG-MIT #24-065-065-E596) ubicada en Lumberton, condado de Hardin, Texas.

Se identificó un arroyo intermitente potencialmente jurisdiccional (Adler Ditch: 3810 pies lineales, 1,04 acres) en el área del proyecto. Dado que Adler Ditch presenta un flujo de agua relativamente permanente y tiene un curso inferior En conexión con un TNW (río Neches), la CEC opina que Adler Ditch se consideraría un RPW y jurisdiccional bajo la Sección 404 de la CWA.

Además, También se identificaron cinco características acuáticas potencialmente no jurisdiccionales en el área del proyecto, incluidas dos zanjas de drenaje de aguas pluviales artificiales (Zanja 1: 2780 pies lineales, 0,72 acres; Zanja 2: 2250 pies lineales, 0,45 acres) y tres humedales no adyacentes que suman un total de 0,40 acres de humedales. Los humedales no adyacentes incluyen dos humedales PSS (Humedal 1: 0,09 acres; Humedal 2: 0,28 acres) y un humedal PEM (Humedal 3: 0,03 acres). Las zanjas 1 y 2 se construyeron a través de antiguas tierras altas entre 1946 y 1952 y no presentan un flujo de agua relativamente permanente. Además, los humedales 1, 2 y 3 se encuentran en depresiones asociadas con actividades de desmonte previas dentro de un terreno baldío. Ninguno de los humedales colinda con un posible WOTUS ni presenta una conexión superficial continua con ningún WOTUS.

Por lo tanto, La CEC opina que las zanjas 1 y 2 y los humedales 1, 2 y 3 no sería jurisdiccional bajo la Sección 404 de la CWA.

#### **Valores naturales y beneficiosos potencialmente afectados negativamente por la actividad:**

1. Preservación de la propiedad: Los diseños de proyectos deben, en la mayor medida posible, incorporar medidas para reducir el riesgo de daños a la nueva infraestructura debido a otra inundación.
2. Preservación de los valores naturales y minimización de impactos: Tras la finalización de la construcción, será necesario revegetar inmediatamente la zona afectada con pastos nativos. Solo se utilizarán plantas nativas en la llanura aluvial, el humedal y el terreno.
3. La deposición y excavación de materiales deberá realizarse de tal manera que se controle la erosión y la sedimentación.
4. Se deberán tomar precauciones al manipular combustibles u otros materiales peligrosos para evitar descargas o derrames que resulten en una menor calidad de las aguas subterráneas.
5. Será necesario implementar y mantener durante la construcción medidas de control de la erosión, como fardos de heno o barreras de sedimentos, según sea necesario.
6. El ingeniero del proyecto deberá incorporar las mejores prácticas de gestión en las especificaciones y los planes.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en las llanuras aluviales y humedales Y quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural deberían tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. Se anima a quienes hagan comentarios

a ofrecer sitios alternativos fuera de la llanura aluvial y humedal, métodos alternativos para lograr el mismo propósito del proyecto y métodos para minimizar y mitigar los impactos. En segundo lugar, un programa adecuado de notificación pública puede ser una herramienta educativa importante. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre llanuras aluviales y humedales puede facilitar y fortalecer las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en las llanuras aluviales... y humedales, debe informar a quienes puedan estar en mayor o continuo riesgo.

Los comentarios escritos deberán ser recibidos antes del Condado de Hardin en la siguiente dirección en o antes **8 de septiembre, 2025, Palacio de justicia del condado de Hardin, 300 West Monroe Street, Kountze, Texas 77625.** También se puede consultar una descripción completa del proyecto en **De 9:00 a 17:00 horas** en la dirección anterior. Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a **Todd@texasenvironmentals.com.**

**Destino Fecha:** 21 de agosto de 2025